

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”

IEEBCS-CG059-ABRIL-2018

La Paz, Baja California Sur, a 11 de abril de 2018

Vistos para resolver respecto de las modificaciones solicitadas por los partidos políticos Morena y Encuentro Social al convenio de coalición parcial “Juntos haremos historia”.

GLOSARIO

Acuerdo de Modificación:	Acuerdo de modificación al convenio de coalición registrado ante el Instituto Estatal Electoral para (sic) participar en el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur que celebraron los partidos políticos nacionales Morena del Trabajo y Encuentro Social a través de la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición Juntos Haremos Historia, en lo relativo a la elección de Ayuntamientos y Distritos Electorales Locales.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatutos:	Estatutos del Partido del Trabajo.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Morena:	Partido de Movimiento de Regeneración Nacional.
PES:	Partido Encuentro Social.
PT:	Partido del Trabajo.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

1.- Antecedentes

1.1.- Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018. El 1 de diciembre de 2017, el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.2.- Solicitud de Registro. El día 3 de enero del presente año, la Presidencia de este Órgano Electoral recibió solicitud de registro de convenio de coalición parcial signado por las ciudadanas María del Carmen Benítez Raygoza, Vanessa Guadalupe Avilés Ortega y el ciudadano Mario Luis Montaña Geraldo, representantes propietarios de los partidos políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo, ante el Consejo General, respectivamente.

1.3.- Aprobación del Registro. El día 13 de enero del presente año, el Consejo General aprobó mediante resolución IEEBCS/CG004/ENERO/2018, la procedencia del registro del convenio de coalición parcial denominada “*Juntos Haremos Historia*”, integrada por los partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

1.4.- Cumplimiento a la resolución IEEBCS/CG004/ENERO/2018. En fecha 22 de enero del presente año, la Presidencia de este órgano electoral recibió escrito para dar respuesta a lo ordenado en resolución citada, signado por las ciudadanas María del Carmen Benítez Raygoza, Vanessa Guadalupe Avilés Ortega y el ciudadano Mario Luis Montaña Geraldo, representantes propietarios de los Partidos Políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo, ante el Consejo General, respectivamente.

1.5.- Resolución IEEBCS-CG047-MARZO-2018 respecto del cumplimiento de la coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”. El 16 de marzo de 2018, el Consejo General emitió la resolución respecto al cumplimiento de los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, como integrantes de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, a lo ordenado mediante Resolución IEEBCS/CG004/ENERO/2018.

1.6.- Desistimiento del Partido del Trabajo sobre la coalición parcial. El 7 de abril del presente año, la Presidencia de este Instituto recibió un oficio signado por los CC. Ma. Mercedes Maciel Ortiz y Mario Luis Montaña Geraldo, así como un segundo signado por los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda, Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Ángel Benjamín Robles Montoya, Geovanna

del Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz, Magdalena del Socorro Núñez Monrreal, María del Consuelo Estrada Plata, Mary Carmen Bernal Martínez y Sonia Catalina Álvarez, con la finalidad de informar sobre la decisión de desistirse a participar dentro de la coalición parcial "Juntos Haremos Historia", conformada por los Partidos Políticos Morena, Encuentro Social y del Trabajo.

1.7.- Notificación del desistimiento a los Partidos Políticos Morena y Encuentro Social. El día 7 de abril del presente año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto notificó el oficio IEEBCS-SE-0704-2018 al Partido Político Morena, y el oficio IEEBCS-SE-0705-2018 al Partido Encuentro Social, con la finalidad de informar sobre el desistimiento del Partido del Trabajo sobre la coalición parcial "Juntos Haremos Historia".

1.8.- Respuesta al oficio IEEBCS-SE-0704-2018. El día 9 de abril de 2018 a las 22:45 horas, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto recibió un escrito signado por la Psic. María del Carmen Benítez Raygoza, representante del Partido Morena ante el Consejo General, por medio del cual solicita la modificación al convenio de coalición parcial referido con anterioridad.

1.9.- Aprobación del desistimiento. En sesión extraordinaria de fecha 9 de abril de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG056-ABRIL-2018 por el cual decretó procedente la solicitud de desistimiento del PT sobre su participación ante la coalición parcial "Juntos Haremos Historia".

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Este Consejo General es competente para emitir y aprobar la presente resolución, toda vez que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92, párrafo 3, de la LGPP y 12, primer párrafo y 18 fracciones VII y XXIV de la Ley Electoral.

2.2.- Estudio de fondo sobre la modificación. Con base en el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución General, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Asimismo, el artículo 23, párrafo 1, incisos c) de la LGPP establece que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, y de acuerdo al artículo 34, párrafos 1 y 2, inciso d) de mencionada Ley, se determina que para efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución General, los asuntos internos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su auto organización y funcionamiento, así como en sus respectivos Estatutos y reglamentos aprobados por sus órganos de dirección, encontrándose dentro de dichos asuntos internos, los procedimientos y requisitos para la selección de sus candidatos y candidatas a cargos de elección popular, lo cual está vinculado directamente con el derecho de suscribir convenios de coalición con otros partidos políticos en el marco de un proceso electoral.

Desde luego, resaltando que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución General y demás normatividad en la materia.

Aunado a ello, los partidos políticos cuentan con el derecho de formar coaliciones con la finalidad de postular candidaturas de manera conjunta, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la Leyes de la materia y que éstas se encuentren aprobadas por el órgano de dirección que establezca

el Estatuto de cada uno de los partidos integrantes, en los artículos 23, párrafo 1, inciso f) y 85 de la LGPP.

Cabe mencionar que el convenio de coalición es el documento idóneo por el cual se formaliza la unión de dos o más partidos políticos para postular candidaturas en alianza, donde manifiestan su voluntad libre y sin presión de coaligarse y así contender dentro de un Proceso Electoral, Local o Federal¹, siendo un ejemplo claro la coalición parcial "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, misma que cumplió los requisitos para agruparse de esta manera el 13 de enero del presente, aprobado por el Consejo General mediante resolución IEEBCS/CG004/ENERO-2018.

En ese tenor, el Partido del Trabajo, por así convenir a sus intereses remitió oficio dirigido a la Presidencia de este Órgano el 7 de abril del presente año, con la finalidad de informar la decisión de desistirse a participar en la coalición mencionada en el párrafo que antecede, solicitando que se dé el trámite procedente, de conformidad con el artículo 43 de sus Estatutos.

Por lo tanto en misma fecha la Secretaría Ejecutiva de este Instituto notificó el oficio IEEBCS-SE-0704-2018 al Partido Político Morena, y el oficio IEEBCS-SE-0705-2018 al Partido Encuentro Social, a fin de comunicar a cada uno, como integrantes de dicha Coalición, el mencionado desistimiento dándole vista para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, informando que el convenio en comento podría ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, de conformidad con el artículo 279 del Reglamento de Elecciones.

En ese contexto, el día 9 de abril del presente, esta autoridad aprobó el acuerdo IEEBCS-CG056-ABRIL-2018, mediante el cual dictó lo siguiente:

(...)

Primero. *Procede el desistimiento solicitado por el Partido del Trabajo para participar en la coalición parcial "Juntos Haremos Historia" para las elecciones de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales locales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 y en los Ayuntamientos de La Paz, Los Cabos, Comondú y Mulegé para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, en el Estado de Baja California Sur.*

Segundo. *Queda subsistente la coalición parcial "Juntos Haremos Historia" para los partidos políticos Morena y Encuentro Social, sobre la elección de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Proceso Local Electoral 2017-2018, referidos en el punto de acuerdo anterior.*

Tercero. *Quedan a salvo los derechos de los partidos políticos Morena y Encuentro Social para que determinen lo conducente.*

(...)

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en los oficios IEEBCS-SE-0704-2018 y IEEBCS-SE-0705-2018 los partidos políticos Morena y Encuentro Social solicitaron la modificación al convenio de coalición parcial antes referido el 9 de abril del presente año, anexando el "Acuerdo de modificación de coalición registrada ante este Instituto, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, de fecha 8 de abril del presente año y original de Convenio de coalición parcial que celebran los partidos Morena y Encuentro Social, de fecha 8 de abril del presente año, a través de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y el Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social.

En consecuencia, resulta procedente para esta autoridad analizar la documentación presentada por los mencionados entes políticos con la finalidad de estar en condiciones de determinar si cumplen con las disposiciones legales aplicables para aprobar la modificación a dicho convenio.

Cabe precisar que la facultad para llevar a cabo la modificación al convenio de coalición en cita, corresponde a la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" de conformidad con la cláusula siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA numeral 3. LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia".

¹ Glosario Catálogo de términos utilizados en el ámbito jurídico-electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, los los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición parcial “*Junto Haremos Historia*” son la ciudadana y ciudadanos Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; Alfredo Porras Domínguez y Luis Armando Díaz, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de BCS y Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de BCS, respectivamente; y/o los ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales de asuntos electorales del Partido del Trabajo y Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social, de conformidad con la documentación que obra dentro del expediente de solicitud de registro, en los siguientes términos:

TABLA 1. ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES		
MORENA	PT	PES
<p>Mediante acuerdo del Consejo Nacional aprobado el 19 de noviembre de 2017, éste facultó a la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones.</p> <p>El artículo 38, inciso a) de sus Estatutos establece que el presidente o presidenta de dicho Comité, será quien ostente la representación legal del partido en el país.</p> <p>En este sentido, de conformidad con el citado artículo en su inciso b) establece que en caso de ausencia del presidente del señalado comité, será la secretaria general del mismo en quien podrá delegarse dichas funciones.</p> <p>En el caso que nos ocupa, la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del citado comité fue quien quedó con las facultades antes referidas, por ausencia del presidente del órgano.</p>	<p>De conformidad con el acta de sesión ordinaria del 18 de octubre de 2017, de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional por unanimidad de votos aprobó acordar la designación de los Comisionados Políticos Nacionales para firmar el convenio de coalición y todos los documentos relativos a éste, así como el de ostentar la representación legal y financiera del Partido del Trabajo ante la coalición y realizar modificaciones y correcciones al señalado convenio.</p> <p>Quedando establecido en el punto de acuerdo tercero, de la señalada acta, que la representación legal de la coalición recaerá de manera conjunta o en lo individual en los ciudadanos Alfredo Porras Domínguez y Luis Armando Díaz, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de BCS y Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de BCS, respectivamente, y/o los ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales de asuntos electorales del Partido del Trabajo.</p>	<p>Según se desprende del acuerdo aprobado por la Comisión Política Nacional de Encuentro Social el día 6 de diciembre de 2017, se facultó al ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Estatal, para suscribir y en su caso modificar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan concretar las coaliciones.</p> <p>Artículo 31, fracción III de sus Estatutos.</p>

Una vez precisado lo anterior, y habiéndose analizado qué funcionarias y funcionarios partidistas se encuentran facultados para llevar a cabo las modificaciones al convenio de coalición de referencia, se procedió a verificar los cambios realizados a dicho documento, según lo establecido en el Acuerdo de Modificación de fecha 8 de abril del presente año, mismo que fue aprobado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “*Juntos Haremos Historia*”, estableciéndose en los puntos 8 y 9 lo siguiente:

Declaración 8: Que de conformidad con los acuerdos tomados por la Comisión Ejecutiva del PT, dentro de los cuales deciden desistirse de la coalición “*Juntos Haremos Historia*”, en el marco del proceso local electoral 2017-2018 para la integración de diputados locales y Ayuntamientos en Baja California Sur, se procede a realizar modificaciones al convenio.

Declaración 9: Se eliminó al PT del convenio de coalición denominada “*Juntos Haremos Historia*” en lo referente a la elección Constitucional 2017-2018 para la integración de diputados locales y Ayuntamientos en Baja California Sur, anexando el referido convenio con las modificaciones.

En razón de lo anterior se procedió al análisis del convenio de coalición determinando lo siguiente:

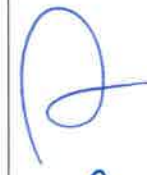
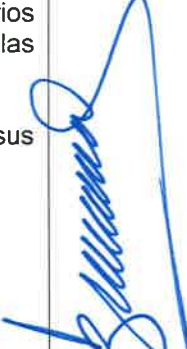









TABLA 2. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN

	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
TITULO	<p>CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "ES", REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CATORCE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE DIECISÉIS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN CUATRO DE CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:</p>	<p>CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "ES", REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CATORCE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE DIECISÉIS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN CUATRO DE CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Modificación, en específico en su Declaración número 9, se modifica el título del presente convenio, estableciendo la denominación de los partidos integrantes de la coalición, así como el nombre de sus representantes legales.</p>
CONSIDERANDOS			
7	<p>Que la coalición que han suscrito MORENA, PT y ES, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur.</p>	<p>Que la coalición que han suscrito MORENA y ES, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Modificación, en específico en su Declaración número 9, se establece las candidaturas que postularan los partidos coaligados</p>
8	<p>Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento MORENA, PT y ES suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.</p>	<p>Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento MORENA y ES suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Modificación, en específico en su Declaración número 9, hacen referencia a los partidos integrantes de la coalición y su participación en el proceso electoral en Baja California Sur.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]


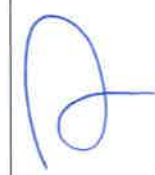
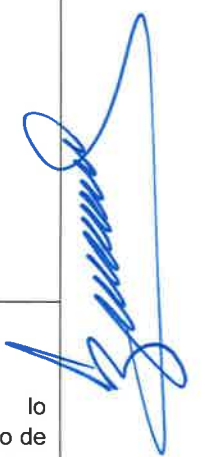
[Handwritten signature in blue ink on the left margin of the table]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page]

TABLA 2. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN

DECLARACIÓN PRIMERA

<p>I</p>	<p>I MORENA declara:</p> <p>6. Que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que MORENA participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por morena, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el PT y ES para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.</p>	<p>I MORENA declara:</p> <p>6. Que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que MORENA participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por morena, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el ES para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Modificación, en específico en su Declaración número 9, se hace referencia a la fecha en que el órgano facultado del partido Morena aprobó ir en coalición con PES.</p>
<p>II</p>	<p>II. El PT declara:</p> <p>1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.</p> <p>2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.</p> <p>3. Que los CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en Baja California Sur, con la respectiva copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de fecha 18 de octubre de 2017, donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documento que se acompaña a este instrumento, y demuestra que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.</p>	<p>II.- El ES declara que:</p> <p>1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.</p> <p>2. Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional ES, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización ; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.</p> <p>3. Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.</p> <p>4. Que HUGO ERIC FLORES CERVANTES acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Modificación, en específico en su Declaración número 9, se elimina la II Declaración relativa al PT y la III, pasa a ser II.</p>

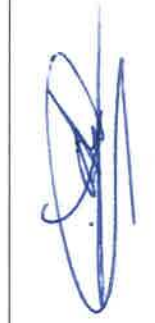
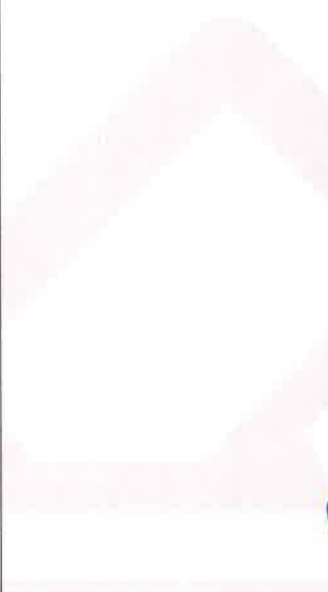







TABLA 2. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN

	<p>4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, así como la postulación del mismo, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.</p> <p>5. Que en fecha 18 de octubre de 2017, la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el PT participe en coalición con MORENA y ES para la elección de candidatos en el Estado de Baja California Sur, para el proceso electoral 2017-2018; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; III) Postular y registrar, como coalición, a la candidata o candidato señalados en el presente instrumento; IV) autorizar a los CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA y SILVANO GARAY ULLOA, acreditan sus facultades como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de la candidata o candidato postulado por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.</p>	<p>Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.</p> <p>5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que el ES participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 47, fracciones VI y VIII del Estatuto del ES.</p> <p>6. Que el órgano estatutario de ES aprobó: i) que ES participe en coalición con MORENA para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; iv) autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como al primero de ellos para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.</p>	
<p>III</p> 	<p>III. El ES declara que:</p> <p>1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.</p> <p>2. Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político</p>	<p>-----</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Modificación, en específico en su Declaración número 9, la presente fracción, pasa a ser II, eliminando las alusiones al PT.</p> 

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the table.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

TABLA 2. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN

Nacional ES, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

4. Que HUGO ERIC FLORES CERVANTES acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que el ES participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 47, fracciones VI y VIII del Estatuto del ES.

6. Que el órgano estatutario de ES aprobó: i) que ES participe en coalición con MORENA y el PT para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; iv) autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como al primero de ellos para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las y los candidatos postulados por la coalición; lo que se

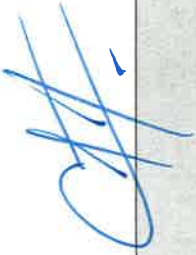




TABLA 2. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN

<p>1. LAS PARTES acuerdan que la candidatura de la coalición "Juntos Haremos Historia" de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, será determinada por MORENA conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur. Por su parte, el PT seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos de la entidad federativa citada, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 bis de su Estatuto y ES, a través del Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en comento, con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.</p> <p>2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Juntos Haremos Historia tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Juntos Haremos Historia conforme a su mecanismo de decisión.</p> <p>Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>3. LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de</p>	<p>1. LAS PARTES acuerdan que la candidatura de la coalición "Juntos Haremos Historia" de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, será determinada por MORENA conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur. Por su parte, el ES, a través del Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en comento, con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción 1, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.</p> <p>2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Juntos Haremos Historia tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Juntos Haremos Historia conforme a su mecanismo de decisión.</p> <p>Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>3. LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia".</p> <p>4. LAS PARTES se comprometen a presentar el registro de las y los</p>	<p>se establece lo concerniente a los procedimientos para la selección de candidatos de los partidos políticos Morena y PES.</p>
---	---	--





TABLA 2. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN

	<p>Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia".</p> <p>4. LAS PARTES se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur de la coalición electoral "Juntos Haremos Historia" ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", y comunicadas, por la representación de MORENA ante el Consejo General multicitado.</p>	<p>candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur de la coalición electoral "Juntos Haremos Historia" ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", y comunicadas, por la representación de MORENA ante el Consejo General multicitado.</p>																																																																									
<p>QUINTA</p>	<p>De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:</p> <p>LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que de origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur a postular como coalición es el que se señala en la siguiente relación:</p> <table border="1" data-bbox="300 1989 714 2553"> <thead> <tr> <th>DISTRITO</th> <th>CABECERA</th> <th>ORIGEN PARTIDARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>SAN JOSÉ DEL CABO</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>2</td><td>LA PAZ</td><td>PES</td></tr> <tr><td>3</td><td>LA PAZ</td><td>PT</td></tr> <tr><td>4</td><td>LA PAZ</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>5</td><td>LA PAZ</td><td>PT</td></tr> <tr><td>6</td><td>LA PAZ</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>7</td><td>SAN JOSÉ DEL CABO</td><td>PT</td></tr> <tr><td>8</td><td>CABO SAN LUCAS</td><td>PES</td></tr> <tr><td>9</td><td>CABO SAN LUCAS</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>10</td><td>CIUDAD CONSTITUCIÓN</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>11</td><td>CIUDAD CONSTITUCIÓN</td><td>MORENA</td></tr> </tbody> </table>	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO	1	SAN JOSÉ DEL CABO	MORENA	2	LA PAZ	PES	3	LA PAZ	PT	4	LA PAZ	MORENA	5	LA PAZ	PT	6	LA PAZ	MORENA	7	SAN JOSÉ DEL CABO	PT	8	CABO SAN LUCAS	PES	9	CABO SAN LUCAS	MORENA	10	CIUDAD CONSTITUCIÓN	MORENA	11	CIUDAD CONSTITUCIÓN	MORENA	<p>De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:</p> <p>LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que de origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur a postular como coalición es el que se señala en la siguiente relación:</p> <table border="1" data-bbox="714 1989 1128 2553"> <thead> <tr> <th>DISTRITO</th> <th>CABECERA</th> <th>ORIGEN PARTIDARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>SAN JOSÉ DEL CABO</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>2</td><td>LA PAZ</td><td>PES</td></tr> <tr><td>3</td><td>LA PAZ</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>4</td><td>LA PAZ</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>5</td><td>LA PAZ</td><td>PES</td></tr> <tr><td>6</td><td>LA PAZ</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>7</td><td>SAN JOSÉ DEL CABO</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>8</td><td>CABO SAN LUCAS</td><td>PES</td></tr> <tr><td>9</td><td>CABO SAN LUCAS</td><td>MORENA</td></tr> <tr><td>10</td><td>CIUDAD CONSTITUCIÓN</td><td>PES</td></tr> <tr><td>11</td><td>CIUDAD CONSTITUCIÓN</td><td>MORENA</td></tr> </tbody> </table>	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO	1	SAN JOSÉ DEL CABO	MORENA	2	LA PAZ	PES	3	LA PAZ	MORENA	4	LA PAZ	MORENA	5	LA PAZ	PES	6	LA PAZ	MORENA	7	SAN JOSÉ DEL CABO	MORENA	8	CABO SAN LUCAS	PES	9	CABO SAN LUCAS	MORENA	10	CIUDAD CONSTITUCIÓN	PES	11	CIUDAD CONSTITUCIÓN	MORENA	<p>De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Modificación, en específico en su Declaración número 9, señalan la distribución de los Municipios y Distritos correspondiéndole 8 Distrito a Morena y 6 a PES, así como 3 Ayuntamientos a Morena y 1 a PES.</p>
DISTRITO	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO																																																																									
1	SAN JOSÉ DEL CABO	MORENA																																																																									
2	LA PAZ	PES																																																																									
3	LA PAZ	PT																																																																									
4	LA PAZ	MORENA																																																																									
5	LA PAZ	PT																																																																									
6	LA PAZ	MORENA																																																																									
7	SAN JOSÉ DEL CABO	PT																																																																									
8	CABO SAN LUCAS	PES																																																																									
9	CABO SAN LUCAS	MORENA																																																																									
10	CIUDAD CONSTITUCIÓN	MORENA																																																																									
11	CIUDAD CONSTITUCIÓN	MORENA																																																																									
DISTRITO	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO																																																																									
1	SAN JOSÉ DEL CABO	MORENA																																																																									
2	LA PAZ	PES																																																																									
3	LA PAZ	MORENA																																																																									
4	LA PAZ	MORENA																																																																									
5	LA PAZ	PES																																																																									
6	LA PAZ	MORENA																																																																									
7	SAN JOSÉ DEL CABO	MORENA																																																																									
8	CABO SAN LUCAS	PES																																																																									
9	CABO SAN LUCAS	MORENA																																																																									
10	CIUDAD CONSTITUCIÓN	PES																																																																									
11	CIUDAD CONSTITUCIÓN	MORENA																																																																									

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TABLA 2. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN

<p>las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.</p> <p>a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "Juntos Haremos Historia", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización</p>	<p>las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.</p> <p>a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "Juntos Haremos Historia", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de elecciones.</p>	<p>lo cual, no se contrapone con las disposiciones legales aplicables.</p>
---	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table area]

De lo anterior se desprende que los partidos políticos coaligados atendieron lo establecido en la normatividad electoral, así como la declaración del Acuerdo de Modificación de referencia, razón por la que este Consejo General determina procedente las modificaciones al convenio de coalición "Juntos Haremos Historia" mismo que cumple con las disposiciones aplicables dentro de la materia.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Resuelve

Primero. Proceden las modificaciones al convenio de la coalición "Juntos Haremos Historia" anexo a la presente, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, Tabla 2 de la presente resolución.

Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado las modificaciones aprobadas por este Consejo General al Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos Morena y Encuentro Social.

Tercero. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Notifíquese por oficio la presente Resolución a los partidos políticos Morena y Encuentro Social, así como a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

Quinto. Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

La presente Resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 11 de abril de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



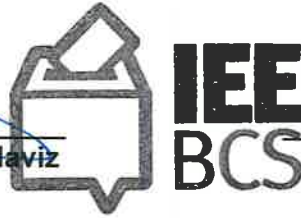
Mtra. Alma Alicia Avila Flores
Consejera Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral



Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral




Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral



M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO **MORENA**, EN LO SUCESIVO "**MORENA**", REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**ES**", REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CATORCE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE DIECISÉIS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN CUATRO DE CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA SUR** PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución y la ley.
3. Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3 y II inciso a) del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce.
4. Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de

Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

5. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur** bajo una misma plataforma electoral.

6. Que los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

[...]

2. Las posibles modalidades de la coalición son:

[...]

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México [...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**.

7. Que la coalición que han suscrito **MORENA** y **ES**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**.

8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **MORENA y ES** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur** que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.

9. El convenio de coalición federal establece en su clausulado, entre otras cosas, que:

*2. **LAS PARTES** convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal.*

DECLARACIONES

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

I. MORENA declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

4. Que la licenciada **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, acredita su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva

certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.

5. Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de **MORENA**.

6. Que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por morena, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el **ES** para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

II. El **ES** declara que:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.

2. Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **ES**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

4. Que **HUGO ERIC FLORES CERVANTES** acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que el **ES** participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 47, fracciones VI y VIII del Estatuto del **ES**.

6. Que el órgano estatutario de **ES** aprobó: i) que **ES** participe en coalición con **MORENA** para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; iv) autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como al primero de ellos para celebrar convenio modificador en caso necesario, incluyendo la sustitución de las y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento denominado **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** como plataforma electoral y programa de gobierno.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición para postular a las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

a) **MORENA.**

b) **Partido Político Encuentro Social.**

Conviene en participar en el proceso electoral 2017-2018 en coalición parcial para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de

Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**, a celebrarse en la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

LAS PARTES acuerdan que la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur**.

CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.

LAS PARTES denominan el nombre de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**.

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "**Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**", que estará integrada por los dos representantes legales a nivel nacional de **MORENA** y **ES**, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En la toma de decisiones de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación ponderada:

ENCUENTRO SOCIAL: 40%

MORENA: 60%

En caso de empate, el representante del candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá voto de calidad.

CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

1. LAS PARTES acuerdan que la candidatura de la coalición "**Juntos Haremos Historia**" de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**, será determinada por **MORENA** conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**. Por su parte, el **ES**, a través del Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a

Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en comento, con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.

2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur** será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

3. LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**.

4. LAS PARTES se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur** de la coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur**, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**, y comunicadas, por la representación de **MORENA** ante el Consejo General multicitado.

CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.

LAS PARTES convienen que la plataforma electoral "**Proyecto Alternativo de Nación 2018-2014**" que utilizarán las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**, de esta coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.

CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que de origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur a postular como coalición es el que se señala en la siguiente relación:

DISTRITO	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO
1	SAN JOSÉ DEL CABO	MORENA
2	LA PAZ	PES
3	LA PAZ	MORENA
4	LA PAZ	MORENA
5	LA PAZ	PES
6	LA PAZ	MORENA
7	SAN JOSÉ DEL CABO	MORENA
8	CABO SAN LUCAS	PES
9	CABO SAN LUCAS	MORENA
10	CIUDAD CONSTITUCIÓN	PES
11	CIUDAD CONSTITUCIÓN	MORENA
12	SAN JOSÉ DEL CABO	PES
15	LA PAZ	PES
16	CABO SAN LUCAS	MORENA

MUNICIPIO	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO
COMONDÚ	CIUDAD CONSTITUCIÓN	PES
LA PAZ	LA PAZ	MORENA
LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO	MORENA
MULEGÉ	SANTA ROSALÍA	MORENA

CLAÚSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur**.

LAS PARTES acuerdan señalar como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en **Marcelo Rubio esquina Antonio Rosales, colonia Centro, La Paz, Baja California Sur.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos **94, 105 y 110** de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur** de la Coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante los órganos del Instituto Electoral de dicha entidad federativa, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de **MORENA** ante los órganos electorales establecidos en el **artículo 102** de la ley local, mediante consentimiento de la representación de **MORENA** ante el Consejo General de dicho órgano o de la representación de **MORENA** ante el Consejo General del INE.

CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur**, para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur.**

CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición en Baja California Sur, será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición en Baja California Sur, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

ENCUENTRO SOCIAL: 40 %

MORENA: 60 %

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición en Baja California Sur y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur**, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**Juntos Haremos Historia**", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de elecciones.
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral
- d) Los informes de campaña de los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.

3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

1. Informe de las candidatas o candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur.

- a) Los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.

- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

DOMICILIO: Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, DF. C.P: 08200

RFC: MOR1408016D4

MORENA será el encargado de finanzas

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad en la Materia.

MORENA será el encargado de finanzas y de presentar los informes de fiscalización correspondientes, por conducto de **Alejandro Esquer Verdugo**, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, miembro del **Consejo de Administración**, órgano de finanzas de la coalición.

- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.

- a. En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el **Consejo de Administración** notificará a la Comisión Coordinadora Estatal y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.

4. El prorrato se aplicará de conformidad con lo establecido en la LGPP y el Reglamento de Fiscalización.

5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

6. **LAS PARTES** se comprometen entregar para la coalición "**Juntos Haremos Historia**" el **100% (cien por ciento)** de su financiamiento público para las dos

campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su **Consejo de Administración** quien se encargará de la administración de los recursos, de la manera siguiente:

- La distribución del **50% (cincuenta por ciento)** del financiamiento público destinado para la elección de los Diputados Locales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el **45% (cuarenta y cinco por ciento)**, y donde no vayan en coalición el **5% (cinco por ciento)**.
- La distribución del **50% (cincuenta por ciento)** del financiamiento público destinado para la elección de integrantes de los ayuntamientos de la coalición será el **40% (cuarenta por ciento)**, y donde no vayan en coalición **10% (diez por ciento)**.

Cada una de **LAS PARTES**, recibirá para el financiamiento de las campañas de los candidatos que por origen partidario les corresponda, el total de su aportación señalada en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

Del 100% (cien por ciento) de tiempos en radio y televisión, se aclara en los siguientes términos:

- Candidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa de la coalición **45% (cuarenta y cinco por ciento)**, y donde no vayan en coalición **5% (cinco por ciento)**.
- Candidatos integrantes de Ayuntamientos de la coalición **40% (cuarenta por ciento)**, y donde no vayan en coalición **10% (diez por ciento)**.

3. La Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.

1. LAS PARTES acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos en **Baja California Sur**, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur**, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

2. LAS PARTES convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones y candidaturas comunes a nivel local.

1. LAS PARTES convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

2. LAS PARTES convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta en el resto de las elecciones locales, registrando el convenio correspondiente en el momento procesal oportuno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **Baja California Sur**, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

LAS PARTES convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General de Instituto Estatal Electoral de **Baja California Sur** para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.

Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.



YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA



HUGO ERIC FLORES CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO
ENCUENTRO SOCIAL

8 DE ABRIL DE 2018